

F 9/82

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 21 de Febrero de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "CAMPO DE CASTRO", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de hoy el expediente de clasificación del monte - "CAMPO DE CASTRO", expediente 9/82, ubicado en el término municipal de Becerreá, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: que el 8 de Marzo de 1.982, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "CAMPO DE CASTRO", designando como Instructor al Vocal - D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: que el 5 de Julio de 1.982, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 9/82, poniendo por cabeza del mismo copia - del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: que el 5 de Julio de 1.982, en relación con el monte - "CAMPO DE CASTRO", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Becerreá para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio, con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: que el 5 de Julio de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación de si el monte "CAMPO DE CASTRO" figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: que el 5 de Julio de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Becerreá poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: que el 24 de Julio de 1.982, se recibió Certificación - del ICONA indicando que el monte forma parte del denominado "CAMPO DE CASTRO", núm. 1 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: que el 29 de Octubre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Becerreá, dando cuenta que el monte "CAMPO DE CASTRO":

- a) figura en el Inventario de Bienes Municipales, con una superficie de unas 312 Hás., como perteneciente a las parroquias de Guilfrey y Vilouta,

RESULTANDO: que al final de la Certificación y fuera de ella, hay - una nota indicando que el monte "CAMPO DE CASTRO" no consta en el Registro de la Propiedad,

RESULTANDO: que el 29 de Octubre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Becerreá haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 días,

RESULTANDO: que durante la tramitación del expediente no se recibió reclamación alguna,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa se llega a la conclusión que el monte "CAMPO DE CASTRO" permanece indiviso y sometido a aprovechamientos comunitarios, sin asignación de cuotas, que llevan a cabo los vecinos de Guilfrey y Gancido,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Vocal Instructor se desprende que el monte "CAMPO DE CASTRO", viene siendo aprovechado de forma comunitaria por los vecinos de Guilfrey y Gancido, en su condición de tales, por lo que concluye que reviste el caracter de vecinal en mano común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "CAMPO DE CASTRO".

Superficie: 45 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Guilfrey y Gancido.

Término municipal: Becerreá.

2º.- Que se remita Certificación de esta resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."



1.4. ESTADO FORESTAL

Sustenta una masa de *Pinus sylvestris* de 24 años, con algún *Pinus Pinaster*, con desarrollo regular en las zonas más altas, y francamente bueno en las laderas.

En el matorral espontáneo predominan carpazas y toxos.

2.1. ANTECEDENTES

Los montes de Guilfreí y Sancido son aprovechados por los vecinos desde tiempo inmemorial, sin asignación de cuotas. Se desconoce su procedencia, aunque no se puede descartar que sea foral.

2.2. INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION FORESTAL

El monte CAMPO DE CASTRO fué consorciado entre el Ayuntamiento de Becerreá y el Patrimonio Forestal del Estado. Las Bases de Consorcio fueron aprobadas en fecha 24 de Junio de 1.955. En dichas Bases se atribuía la pertenencia a la Parroquia de Guilfreí; la investigación ha puesto de manifiesto, que se debe atribuir a los pueblos de Guilfreí y Sancido, de la Parroquia de Guilfreí.

La repoblación se llevó a cabo en 1.957.

2.3. RELACION CON EL CATALOGO DE U.P.

Forma parte del Monte de Utilidad Pública nº. 1 de la Provincia que lleva el nombre de CAMPO DE CASTRO.

PROVINCIA DE LUGO
TERMINO DE BECERREA

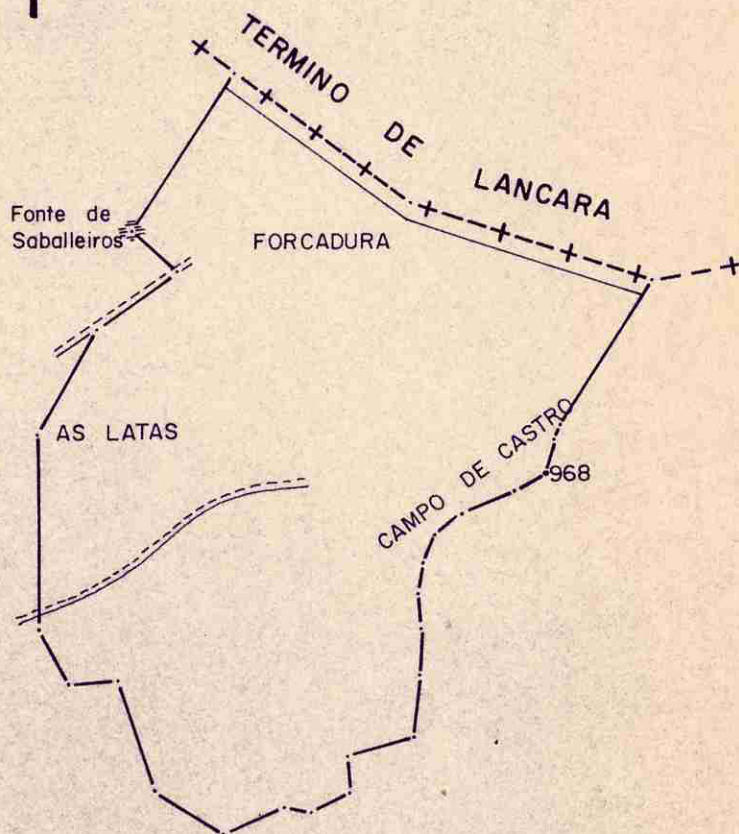
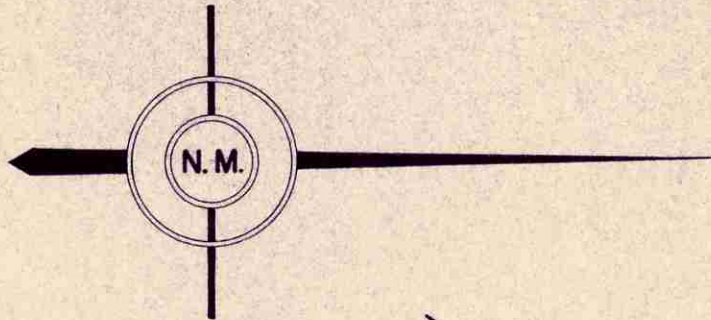


PLANO DEL MONTE

CAMPO DE CASTRO

PERTENENCIA: PUEBLOS DE GUILFREY Y SANCIDO

AYUNTAMIENTO DE BECERREA



ESCALA = 1:10.000

SUPERFICIE = 45 Has.